



NOTA DE ESTUDIO

REUNIÓN DEPARTAMENTAL SOBRE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (AIG) (2008)

Montreal, 13 - 18 de octubre de 2008

Cuestión 1 del
orden del día:

Anexo 13

1.7: Adjunto E del Anexo 13

MEJORAMIENTO DE LAS VENTAJAS SOSTENIBLES DE LA NORMA 5.12

(Nota presentada por Australia)

RESUMEN

En esta nota se propone que la Reunión AIG recomiende a la Comisión el establecimiento de un grupo de trabajo para considerar enmiendas de la Norma 5.12 del Anexo 13 con miras a mejorar su contribución a la seguridad operacional.

Las medidas propuestas a la reunión figuran en el párrafo 3.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Australia ha venido apoyando fuertemente en forma continua el objetivo de la Norma 5.12 y del Adjunto E del Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*, que consiste en asegurar la disponibilidad de datos e información para la seguridad operacional del futuro. En el logro de este objetivo, Australia está de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.3 del Adjunto E en el sentido de que las leyes y reglamentos nacionales que protegen la información sobre seguridad operacional deben garantizar un equilibrio entre la necesidad de proteger dicha información, a fin de mejorar la seguridad operacional de la aviación, y la de administrar debidamente la justicia.

1.2 Al mismo tiempo, Australia reconoce que también debe lograrse un equilibrio diferente entre la protección de dicha información para mejorar la seguridad operacional de la aviación en general y a largo plazo, y la necesidad legítima ocasional de que los órganos de investigación de accidentes en el marco del Anexo 13 compartan cierta información de seguridad operacional con las autoridades de reglamentación pertinentes para tratar un riesgo específico e inmediato para la seguridad operacional aérea. Sobre esta base, se procura obtener una mayor claridad sobre si “administrar debidamente la justicia” incluye formas de medidas de reglamentación necesarias para eliminar o minimizar un riesgo grave e inminente para la seguridad operacional, observando que esto podría englobar una gama de medidas que comprendan, sin limitarse a ellas, la variación, suspensión o cancelación de una licencia o certificado de explotación.

1.3 Puede ser prematuro enmendar el Adjunto E. No obstante, como señaló Australia en una nota presentada a la Asamblea de 2007, existen incoherencias en el Anexo y en el Adjunto E que exigen ulterior consideración. Además, la Norma 5.12 está concebida tan ampliamente en términos de la obligación del Estado y del alcance del material protegido que arriesgaría afectar negativamente la protección de material realmente crítico como los registros CVR, entrevistas del investigador con el personal de operaciones y el análisis de opiniones. Si las protecciones requeridas en la Norma 5.12 se ordenan con énfasis en esos registros, podría lograrse un régimen más sostenible para el futuro y un mayor cumplimiento por los Estados.

1.4 Australia propone que, después de tener en cuenta el análisis de los niveles de aplicación de la Norma 5.12 y del Adjunto E que se presentará a la reunión, la AIG recomiende a la Comisión que se establezca un grupo de trabajo para examinar cómo debe protegerse la información sensible sobre seguridad operacional en el marco proporcionado por el Convenio y el Anexo 13. Dicho examen podría incluir la consideración de aspectos mencionados en el párrafo 1.2. El grupo de trabajo debería contar con atribuciones para recomendar revisiones del Convenio y de los Anexos, si se consideran necesarias.

2. ANÁLISIS

2.1 Australia presentó en el 36º período de sesiones de la Asamblea en septiembre de 2007 la nota de estudio A36-WP/126. En los párrafos 4.1 a 4.6 de dicha nota se brindaban las razones de la propuesta de Australia de que el marco para la protección de la información sobre seguridad operacional debe examinarse en profundidad y revisarse adecuadamente. En la A36-WP/126 se señalan problemas obvios con la interpretación y la aplicación de la Norma 5.12 y del Adjunto E. El informe de la Comisión Técnica al 36º período de sesiones de la Asamblea convino en que este asunto debería trasladarse a la presente Reunión departamental AIG. El 9 de mayo de 2008, la OACI envió a los Estados una comunicación pidiendo asesoramiento sobre si el Adjunto E ha proporcionado algún tipo de asistencia con respecto a la aplicación de la norma 5.12. El análisis de las respuestas que la Secretaría de la OACI reciba será útil para determinar lo que debe hacerse a efectos de asegurar un mayor cumplimiento. No obstante, Australia prevé que este análisis por sí solo no alcanzará para determinar la gama completa de medidas que deben adoptarse para mejorar el régimen de protección de la información sobre seguridad operacional.

2.2 La comunicación a los Estados pide comentarios sobre si el Adjunto E ha proporcionado a los Estados algún tipo de asistencia con respecto al cumplimiento de la Norma 5.12. No obstante, el hecho de plantear la pregunta supone que la Norma 5.12 es adecuada y apropiada para proteger la información sobre seguridad operacional en el interés de asegurar su libre circulación. La postura de Australia, según se presentó en la nota A36-WP/126, es que la Norma 5.12 puede no ser adecuada, apropiada o suficientemente clara y que estas consideraciones deben examinarse. Al examinar la adecuación, la idoneidad y la claridad de la Norma 5.12, Australia sugiere que el análisis y las revisiones propuestas del régimen para la protección de la información podrían efectuarse efectivamente por un grupo de trabajo establecido con atribuciones apropiadas para ese fin.

3. MEDIDAS PROPUESTAS

3.1 Teniendo en cuenta los análisis que se presenten a la reunión sobre el nivel de aplicación de la Norma 5.12 y del Adjunto E del Anexo 13, se invita a la reunión a:

3.1.1 Formular una recomendación a la Comisión de que se establezca un grupo de trabajo para realizar un examen del régimen de protección de la información sobre seguridad operacional establecido por la Norma 5.12. La recomendación incluiría encargar al grupo de trabajo que proponga las revisiones que considere necesarias o convenientes y que presente cualquier cambio acompañado de una explicación.

3.1.2 Si la reunión conviene en recomendar a la Comisión el establecimiento de un grupo de trabajo, entonces también debería sugerir atribuciones para el mismo. Dependiendo de las opiniones expresadas en la reunión sobre los análisis que se proporcionen sobre la aplicación de la Norma 5.12 y del Adjunto E, Australia sugiere las atribuciones siguientes:

- a) Examinar la Norma 5.12 para determinar si protege adecuada y apropiadamente la información sobre seguridad operacional para conservar su libre circulación con fines de seguridad operacional, incluyendo la consideración de si:
 - i. todos los registros exigen el mismo nivel de protección, teniendo en cuenta las consecuencias de su divulgación en los procesos sobre culpa o responsabilidad (si las protecciones principales se concentran en un subconjunto de información sobre seguridad operacional como la información CVR, las entrevistas con partes interesadas y los análisis de investigación, ello podría reducir la necesidad de que existan diferencias de los Estados y mejorar el cumplimiento, siendo más compatible con las modernas leyes sobre libertad de información);
 - ii. existen otros registros que deberían incluirse en la Norma y que exijan protección;
 - iii. el “uso inapropiado” de la información sobre seguridad operacional está adecuadamente definido;
 - iv. el régimen es demasiado amplio en exigir que el Estado proteja la información en vez de exigir que el Estado garantice que ciertas organizaciones e individuos que recogen información sobre seguridad operacional la mantengan con carácter confidencial;
 - v. existe alcance para aclarar el régimen en relación con la divulgación de información abarcada por la Norma 5.12 con el fin de permitir la aplicación de medidas para eliminar o mitigar riesgos graves e inmediatos para la seguridad operacional aérea sin comprometer en forma inaceptable la libre circulación de información sobre seguridad operacional;
 - vi. existen conflictos inevitables en los requisitos del régimen;
 - vii. la administración de justicia está adecuadamente equilibrada con la necesidad de proteger la información sobre seguridad operacional, y las obligaciones y orientaciones son claras para asegurar un enfoque funcional y coherente de la aplicación;
 - viii. teniendo en cuenta el equilibrio mencionado en el apartado vii, las medidas y procedimientos normativos o administrativos dirigidos específicamente a eliminar o mitigar riesgos graves e inmediatos para la seguridad operacional aérea deberían excluirse del concepto de *uso inapropiado* contemplado en el párrafo 1.5 c) del Adjunto E y en la Nota 1 del párrafo 5.12.1, del Anexo 13; y
 - ix. el régimen puede funcionar bien de otra manera en la práctica; y
- b) Proponer y proyectar enmiendas del régimen cuando el grupo de trabajo considere que dicho régimen no protege adecuada y apropiadamente la información sobre seguridad operacional.